

**CONTRATO DE SERVICIOS
PROCEDIMIENTO ABIERTO
VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN, IMPLANTACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UN SOFTWARE DE RECURSOS HUMANOS PARA IFEMA MADRID	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	<ul style="list-style-type: none"> • 72000000-5 Servicios TI: consultoría, desarrollo de software, Internet y apoyo. • 72210000-0 Servicios de programación de paquetes de software. • 72212218-0 Servicios de desarrollo de software de gestión de licencias. • 72212700-6 Utilidades de servicios de desarrollo de software. • 72224100-2 Servicios de planificación de la implementación de sistemas.
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES:	
[X] No. Justificación de la no división de lotes, de conformidad con lo establecido en el artículo 99, 3 b) de la LCSP.	
<p>La presente licitación no se divide en lotes. Por tratarse de un único servicio, no es viable su división en lotes. Los trabajos objeto de la licitación, por su naturaleza, no son susceptibles de realizarse independientemente ya que todos los servicios requeridos están interrelacionados, por lo que técnicamente no es posible su división. La realización independiente de las tareas comprendidas en el objeto del contrato es inviable e imposibilita la ejecución del mismo.</p>	
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: Vicepresidente Ejecutivo , según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Abierto .	
3.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 505.307,50 Euros (QUINIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS).	

A continuación, se indica el desglose del importe:

- **Importe fijo:** Máximo 180.000 Euros:
 - o **Implantación** (Coste por la parametrización, desarrollo, integraciones, pruebas y puesta en funcionamiento real del software con todos los módulos, tanto los establecidos como críticos como los secundarios, incluyendo la formación necesaria para los equipos de recursos Humanos y Tecnología y los entregables técnicos y de formación): 180.000 Euros.

- **Importe variable:** Máximo 325.307,50 Euros.
 - o **Licenciamiento (Adquisición de la suscripción a la plataforma):** 259.187,50 Euros.

 - o **Evolutivos-consultoría:** 66.120 Euros (760 horas).

Tanto los importes fijos como el variable indicados son importes máximos. El ofertante tendrá en cuenta que no podrá superar el importe máximo establecido para cada concepto.

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

Precios unitarios

A tanto alzado

3.3.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA EXCLUIDO): **977.269,25 Euros** (NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS). Se desglosa en:

- Presupuesto base de licitación: 505.307,50 Euros.

- Prórrogas (correspondientes a 2 anualidades): 219.308 Euros. Compuesto por:
 - o Prórroga Cuarta Anualidad: 109.654 Euros.
 - o Prórroga Quinta Anualidad: 109.654 Euros.

- Posibles modificaciones de contrato: 252.653,75 Euros (50 % sobre el presupuesto base de licitación).

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO:

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que tenga lugar la fecha de publicación del anuncio de licitación, finalizando a las 12:00 horas.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

6.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través de dicho portal de licitación electrónica (<https://licitaciones2.ifema.es/>)

El licitador no podrá presentar la proposición a través de otro medio que no sea el referido portal de licitación electrónica, siendo por tanto el único medio aceptado para la presentación de proposiciones. Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

6.2. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.

Cualesquiera notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego que deba realizar un usuario registrado, un licitador o adjudicatario, se deberá realizar a través del portal de licitación electrónica, avisando además, en los siguientes correos electrónicos (amartinez@ifema.es; jmora@ifema.es) que ha procedido a incluir información o documentación en el referido portal, pero en ningún caso, podrá adjuntar la documentación correspondiente a su oferta al remitir la comunicación en la que se indique que ha procedido a presentar oferta a través del portal de licitación electrónica. Es el portal de licitación electrónica el único medio en el que podrán entregar, tanto la proposición, como la documentación relativa al procedimiento, siendo motivo de exclusión del licitador, la remisión a través de correo electrónico de la documentación que conforma su oferta.

Si además el licitador presentara la proposición a través de otros medios, no será dicha proposición admitida al procedimiento de licitación y adjudicación, y, por tanto, el licitador quedará excluido del procedimiento, con independencia de que haya presentado oferta a través del Portal de Licitación electrónica.

7.- SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

Se requiere, a todos los licitadores, la aportación en el Sobre o archivo electrónico nº1, de la

siguiente documentación:

7.3. Solvencia Económica y Financiera.

a) Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato

7.4. Solvencia técnica o profesional.

a) Relación de los principales contratos de servicios

j) Otros: Certificación en vigor ISO 27.001

No deberá incluirse en el Sobre o archivo electrónico nº1 la documentación relativa al siguiente apartado, ya que se solicitará únicamente al licitador considerado como mejor oferta:

7.4. Solvencia técnica o profesional.

e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Si. El licitador considerado como mejor oferta aportará un compromiso firmado de no sustitución, ni definitiva ni puntualmente, durante toda la vigencia del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, del responsable del proyecto que haya identificado en su oferta, por persona distinta. Asimismo, el equipo inicial de trabajo no podrá ser modificado en el transcurso de los trabajos relacionados con la migración, con la parametrización y/o desarrollo a medida y con la puesta en marcha. En ese compromiso deberá manifestar expresamente que cualquier cambio o sustitución de las referidas personas deberá someterlo a aprobación por escrito de IFEMA MADRID, sin cuya autorización no podrá llevarlo a efecto.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

No

7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:

a) Declaración del volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 1.200.000 euros. **Se adjunta Anexo XI**

7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL

El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios

señalados a continuación:

[X] a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. **Se adjunta Anexo XII.**

- Especificar requisitos mínimos: Se entenderá cumplido el requisito de solvencia técnica, si el ofertante puede acreditar:
 - Gestión de al menos 5 contratos con diferentes entidades en los últimos tres años de servicios de características similares a los del alcance de este contrato (adquisición de las suscripciones o licencias de software, implantación de un software de recursos humanos y consultoría). Cada contrato debe abarcar:
 - Un número mínimo de 500 trabajadores por parte de las entidades destinatarias del servicio.
 - Los módulos descritos en este servicio dentro de la Fase 1. Crítica del Pliego Técnico.
 - Coste de los servicios de **licenciamiento inicial anual, implantación y consultoría (tras implantación)** de al menos 175.000,00 euros (IVA excluido).
- Especificar forma de acreditación: El licitador deberá cumplimentar el Anexo XII A).

[] b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

[] d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[X] e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato, así como de los técnicos encargados directamente de la misma.

➤ Titulaciones académicas y profesionales/experiencia:

Respecto del **responsable del proyecto** definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, esta persona ha de disponer de experiencia probada de al menos 5 años en la dirección de proyectos de migración e implantación de soluciones tecnológicas de Recursos Humanos, en proyectos de similares características que los detallados en este documento, por número de módulos que respondan a las especificaciones definidas, volumen de contratación, número de empleados, o tipología de empresa.

Respecto del **consultor/coordinador técnico por cada área incorporada al proyecto** definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el personal destinado a tal fin deberá disponer de experiencia probada de al menos 5 años en coordinación de proyectos similares en el ámbito de competencia específica en proyectos de envergadura similar a la detallada en el pliego.

Respecto al **consultor/coordinador de la gestión del proyecto** definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, el personal destinado a tal fin deberá disponer de experiencia probada de al menos 5 años en coordinación de proyectos similares en el ámbito de competencia descrita en proyectos de envergadura similar a la detallada en el pliego.

Respecto al **personal de soporte** definido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, éste deberá tener experiencia relacionada no menor a 5 años.

➤ Forma de acreditación: El licitador considerado como mejor oferta acreditará mediante declaración responsable firmada por representante legal con capacidad y firma bastantes y redactado conforme al modelo que se incorpora como Anexo XII B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

[] f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

[] g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos:
- Forma de acreditación

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

j) Otros:

- Especificar criterio de selección:

1. Certificación en vigor ISO 27.001

- Especificar forma de acreditación:

1. El licitador deberá facilitar copia firmada de la certificación en vigor de ISO 27.001

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

No se exige

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

Si.

CRITERIO 1.- Funcionalidades específicas de la plataforma de software.

1.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse:

- **Alcance funcional de la plataforma de software:**

FASE 1. CRÍTICA.

- 1) **Personas y Organización:** sería el Core HR. Estructura Organizativa (Organigrama) y Portal del Empleado.
- 2) **Formación.** Plataforma de Formación, comunicación, desarrollo.
- 3) **Desarrollo:** Planes de carrera y desarrollo. Evaluación del desempeño competencial.
- 4) **Compensación y Beneficios.** Retribución Variable y Promociones
- 5) **Analítica.** Reporte global y análisis de la información. Output.

FASE 2. NO CRITICA.

- 1) **Adquisición de Talento:** Selección: Preonboarding, Onboarding, Desvinculación.
- 2) **Gestión de Talento y sucesión:** Matriz de Talento y planes de sucesión.

Se limitará el desglose de las funcionalidades a un total de 8 páginas, sin incluir portada, por cada módulo descrito en el punto 3 del pliego de prescripciones técnicas, y a un vídeo descriptivo de los módulos e interacción entre ellos, que se solicita en el pliego de prescripciones técnicas con una duración inferior a 7 minutos. Se deberá seguir el orden aquí propuesto con el objetivo de seguir un mismo hilo argumental en la descripción de las funcionalidades de la plataforma de software.

El documento a presentar se ajustará al siguiente formato: tipo de letra Barlow, tamaño 10, interlineado sencillo, espaciado posterior párrafo 6, margen izquierdo 3 cms., margen derecho 2 cms.

El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir, además, con el tipo de fuente, tamaño de fuente, interlineado y márgenes, no será valorada en la parte que resulte excedida.

Los formatos de vídeo aceptados son:

- Windows Media Video (WMV)
- avi Xvid
- AVI, DivX,
- MPEG 4 de perfil simple
- MPEG 4 codec de vídeo avanzada
- QuickTime MOV

No se admitirán links de descarga. El archivo o fichero deberá incorporarse en el apartado del criterio 1 correspondiente, en la plataforma de Licitación Electrónica de IFEMA MADRID.

1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 500 puntos.

Se valorará:

- Se valorará la idoneidad, así como el nivel de detalle, concreción, claridad y adecuación en el alcance de las funcionalidades ofertadas respecto de las descritas en cada apartado del pliego de prescripciones técnicas como mínimas y obligatorias. **350 puntos.**
- La inclusión de funcionalidades indicadas como valorables, o bien otras que aporten valor añadido. Se incluyen aquí apartados que no estén considerados, pero que incurran en la mejora del servicio y gestión operativa, bien reduciendo tiempos o procesos, bien mejorando la experiencia del empleado. Estas funcionalidades pueden suponer ventajas frente a una eficiente gestión operativa y/o económica de los empleados, reduciendo tiempos, mejorando la satisfacción del empleado, o liberando al equipo de recursos humanos de tareas administrativas o de menor valor añadido. **100 puntos.**
- La evidencia de que la herramienta es intuitiva y amigable en su funcionamiento y navegación por los distintos módulos desde el punto de vista de los distintos usuarios.

Ello se evidenciará en el video aportado o explicaciones escritas claras y específicas al respecto. **50 puntos.**

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración para cada uno de los apartados, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

CRITERIO 2.- Propuesta de ejecución del servicio.

2.1.- DOCUMENTACIÓN: Deberá aportarse:

1. **Organización del servicio:** propuesta de gobernanza del proyecto en cada una de las fases del servicio según indicado en el apartado 4.4. Fases del proyecto de implantación del Pliego Técnico: preparación, desarrollo, implantación y despliegue, acompañamiento y seguimiento y devolución del servicio.

El documento deberá tener una extensión máxima no superior a 4 páginas, sin incluir portada.

2. **Planificación del proyecto en hitos de entregas.** Cronograma y Roadmap según indicado en el apartado 4.2 del pliego técnico.

El documento deberá tener una extensión máxima no superior a 2 páginas, sin incluir portada.

3. **Composición del equipo de trabajo,** modelo de diseño funcional propuesto, perfiles y dedicaciones según indicado en el apartado 4.3 del pliego técnico.

El documento deberá tener una extensión máxima no superior a 2 páginas, sin contar portada. Los Curriculum Vitae a aportar no entrarán dentro de esta extensión.

4. **Gestión del cambio y formación.** Enfoque y fechas integrado en cronograma y Roadmap según indicado en el apartado 4.5.1 del pliego técnico.

El documento deberá tener una extensión máxima no superior a 2 páginas, sin incluir portada.

La documentación a presentar se ajustará al siguiente formato: tipo de letra Barlow, tamaño 10, interlineado sencillo, espaciado posterior párrafo 6, margen izquierdo 3 cms., margen derecho 2 cms.

El ofertante deberá tener en cuenta que la documentación presentada en este apartado que exceda del número límite de páginas indicado, debiendo cumplir, además, con el tipo de fuente, tamaño de fuente, interlineado y márgenes, no será valorada en la parte que resulte excedida.

2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima 200 puntos.

Para su valoración se tendrá en cuenta:

1. **Organización del servicio:**

La concreción y claridad en el detalle y la información aportada. **55 puntos.**

2. Planificación del proyecto en hitos de entregas. Cronograma y Roadmap:

La concreción y claridad en el detalle y la información aportada, así como la consistencia de tiempos, recursos e hitos detallados. **55 puntos.**

3. Composición del equipo de trabajo, modelo de relación, perfiles, experiencia por encima del mínimo requerido y dedicaciones:

La concreción y claridad en el detalle y la información aportada, la adecuación de la composición del equipo de trabajo y sus perfiles a las especificaciones solicitadas. **55 puntos.**

4. Gestión del cambio y formación:

La concreción y claridad en el detalle y la información aportada, así como la consistencia y coherencia de tiempos, destinatarios, recursos y conceptos detallados en la propuesta. **35 puntos.**

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración para cada uno de los apartados, entre el 5% y el 100% de la puntuación.

Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación (350 puntos) en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 3.- PROPUESTA ECONÓMICA:

3.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX a) y b) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

3.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 3: Puntuación máxima 300 puntos.

Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditasen así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se

encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación con el presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

[] Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.- SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- En el caso de establecerse un umbral mínimo en el **Apartado 10.2 del Cuadro de Características**, la oferta que no supere al menos el porcentaje de valoración establecido en el apartado indicado.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

[X] No se admiten variantes

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)
10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: [X] No
10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN DE FASES: [X] Sí: Se establece un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación (350 puntos) en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.
11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)
11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL [] No se exige [X] Si se exige Importe.- 15.159,22 Euros (3% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA [] No se exige [X] Si se exige Importe.- 25.265,37 Euros (5% del presupuesto base de licitación (IVA EXCLUIDO)) Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta: Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB
11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA [X] No se establece
11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP) [X] No

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)
El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el

siguiente importe máximo:

No

13.- COMPENSACIÓN POR LA DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA MADRID (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 600.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil Profesional.
2. Responsabilidad Civil derivada de la Protección/Vulneración de Datos de Carácter Personal.
3. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
5. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 150.000 Euros).
6. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 150.000 Euros)
7. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

MUY IMPORTANTE:

A efectos de acreditar el cumplimiento de esta exigencia, el Contratista deberá entregar, dentro del plazo otorgado por IFEMA MADRID, **uno de los dos** siguientes documentos:

- Una COPIA DE LA POLIZA con su correspondiente recibo de prima en la que deberá especificarse todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.
- UN CERTIFICADO EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA en el que deberá relacionarse específicamente todas y cada una de las condiciones establecidas con anterioridad: i) Límite de indemnización, ii) Responsabilidades y coberturas garantizadas, iii) franquicia máxima, iv) Asegurado adicional.

No se autorizará el inicio de los trabajos hasta que IFEMA MADRID de su conformidad a la póliza de seguros.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: Tres años desde la fecha de formalización del contrato prevista para el mes de mayo de 2025.

a) Exigencia de plazos parciales:

[X] Si

- Fase de Implantación: Desde la formalización del contrato hasta el día 20 de diciembre de 2025. Durante esta fase se llevará a cabo la implantación de las funcionalidades definidas en la Fase 1. Críticas en el pliego técnico.
- Fase de Prestación del servicio de gestión de talento: desde el 01 de enero de 2026 hasta la finalización de la duración inicial del contrato; y dentro de ésta la Fase de Estabilización, que se inicia a la finalización de la fase de Implantación y se mantendrá activa durante los tres primeros meses del año 2026.

La implantación de las funcionalidades definidas en la Fase 2. No Críticas en el pliego técnico se llevará a cabo como máximo antes del 31 de diciembre de 2026, teniendo

en cuenta una Fase de Estabilización de dos meses posteriores a la finalización de la fase de implantación.

- Fase de Devolución del servicio: Duración mínima de 3 meses antes de la finalización del contrato o de alguna de las prórrogas.

b) Plazo máximo de ejecución: 5 años en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**.

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA

Otros: La prestación de los servicios se realizará en las instalaciones del adjudicatario.

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

Si se exige.

Plazo de presentación del Programa de Trabajo: en la oferta.

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

Importe fijo:

Implantación

La facturación de esta fase se realizará de acuerdo con los siguientes hitos:

- Al arranque de la implantación tras las reuniones mantenidas para la toma de requerimientos y una vez recibido por parte de IFEMA MADRID el roadmap inicial de desarrollo: 20% correspondiente al importe ofertado por el concepto de implantación.
- Tras la implantación de las funcionalidades contempladas en la Fase 1. Críticas prevista como máximo para el 20 de diciembre de 2025: 40% correspondiente al importe ofertado por el concepto de implantación.
- Tras la implantación de las funcionalidades contempladas en la Fase 2. No Críticas prevista como máximo para el 31 de diciembre de 2026: 30% correspondiente al importe ofertado por el concepto de implantación.
- Tras 1 mes de la implantación de las funcionalidades contempladas en la Fase 2. No Críticas y previa comprobación por parte de IFEMA MADRID: 10% correspondiente al importe ofertado por el concepto de implantación.

Importe variable:**Licenciamiento** (Adquisición de la suscripción a la plataforma)

La facturación de las licencias se realizará tras la activación de las mismas de forma mensual.

Evolutivos-consultoría

La facturación será de carácter mensual y se realizará por horas efectivamente realizadas y aprobadas por IFEMA MADRID, indicando siempre la cantidad de horas y tareas realizadas.

El contratista dispondrá de un plazo de 10 días para la presentación de la correspondiente factura en función de la periodicidad definida en este apartado. Las facturas - con referencia al pedido asignado por IFEMA MADRID -, deben recibirse en el departamento de Contabilidad (proveedores@ifema.es).

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP):

No se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

Si. Especificar: Se establece la posibilidad de hasta dos prórrogas anuales, de forma potestativa para IFEMA MADRID y obligatoria para el adjudicatario.

Preaviso mínimo de 2 meses antes de la finalización del contrato o de cada una de sus prórrogas.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)**19.1.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES**

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes:

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características.

Se exigen: Sí: El licitador, con la presentación de su oferta ha quedado obligado a mantener adscritos durante la ejecución del contrato al responsable del proyecto así como al equipo inicial de trabajo, y cuya valoración ha sido determinante de la adjudicación a su favor. En consecuencia, sólo podrá cambiarlas o sustituir las, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución

del contrato.

- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato que se señalan en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características: [X] Si se establecen.
- c) [X] Sí. El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

- **Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-**

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

- **Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.**

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista, por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

- Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

- El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente

ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

- El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.
- El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:
 - Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Con carácter mensual:
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ITA) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
 - Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) Sí Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio). Las siguientes:

La arquitectura de la plataforma del adjudicatario deberá disponer de la infraestructura necesaria que garantice un 99% de disponibilidad.

En base a los parámetros definidos en el pliego técnico, el servicio requiere como mínimo los siguientes niveles de servicio dentro del horario fijado (tiempos máximos de respuesta):	Prioridad Crítica	Prioridad Alta	Prioridad Media	Prioridad Baja
Tiempo máximo de respuesta	1 hora	3 horas	1 día natural	5 días naturales
Tiempo máximo de resolución	1 día natural	2 días naturales	5 días naturales	10 días naturales

e) Sí Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

f) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

- Fase de Implantación: Desde la formalización del contrato hasta el día 20 de diciembre de 2025. Durante esta fase se llevará a cabo la implantación de las funcionalidades definidas en la Fase 1. Críticas en el pliego técnico.

- Fase de Prestación del servicio de gestión de talento: desde el 01 de enero de 2026 hasta la finalización de la duración inicial del contrato; y dentro de ésta la Fase de Estabilización, que se inicia a la finalización de la fase de Implantación y se mantendrá activa durante los tres primeros meses del año 2026.

La implantación de las funcionalidades definidas en la Fase 2. No Críticas en el pliego técnico se llevará a cabo como máximo antes del 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta una Fase de Estabilización de dos meses posteriores a la finalización de la fase de implantación.

- Fase de Devolución del servicio: Duración mínima de 3 meses antes de la finalización del contrato o de alguna de las prórrogas.

Su incumplimiento tiene consideración de:

<p><input type="checkbox"/> Causa de resolución del contrato: las de los apartados a), b), c), d), e), f)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a), b), c), d), e), f)</p>
<p>19.2.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION</p> <p>Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP:</p> <p>a) <u>Condiciones de tipo social o relativas al empleo</u> <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>b) <u>Condiciones de tipo medioambiental.</u> <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>c) <u>Condiciones relacionadas con la innovación.</u> <input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p>d) Otras: <input checked="" type="checkbox"/> Sí.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Durante el primer año de contrato, la empresa adjudicataria debe estar en condiciones de presentar la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad nivel medio de los sistemas que intervengan en la prestación del servicio objeto del contrato, así como mantener la conformidad en vigor durante toda la vigencia del mismo. • Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 LCSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales, particularmente, las siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA. - En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos. - La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. - Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización. - Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y

comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

- La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.
- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

Si se admite. Límite 50 %.

Tareas que no puedan ser objeto de subcontratación.

- Tareas a desarrollar en la fase inicial del proyecto (toma de requerimientos), el desarrollo e implantación de la solución tecnológica. En concreto, la implantación de los módulos de Personas y Organización, Formación y Analítica.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en **Anexo XIX**.

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

No se admite

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.

No

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

Supuestos:

- a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA MADRID.
- b) Modificaciones previstas:
- Adquisición de nuevos productos relacionados con los adquiridos dentro del alcance del presente contrato o adquisición de nuevo licenciamiento de los productos ya adquiridos.
 - Posibles cambios en la forma de licenciamiento por parte del fabricante.
 - Servicios profesionales para adaptación/configuración de mejoras o nuevas funcionalidades, incluidas nuevas necesidades de integración con otras soluciones de los sistemas de IFEMA MADRID.
 - Servicios profesionales de formación y consultoría por necesidades específicas de RRHH.

La modificación que prevea será obligatoria para el contratista, siempre que no supere el 50% del presupuesto de licitación fijado. Por encima de tal porcentaje requerirá la conformidad del contratista.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación: 50% del presupuesto base de licitación, es decir, **252.653,75 Euros**.

Procedimiento: Conforme a lo previsto en la CLÁUSULA 32. Modificación del contrato del pliego de cláusulas administrativas particulares.

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA

Sí. Especificar penalidades:

- El retraso sobre el plazo acordado para la implantación de los módulos correspondientes a la Fase 1. Crítica, 20 de diciembre de 2025, facultará a IFEMA MADRID para aplicar una penalidad del 10% por cada semana de demora sobre la facturación correspondiente al concepto del hito, (es decir sobre el 40% del importe ofertado por el adjudicatario para el concepto de implantación). Si el retraso es superior a 4 semanas, el mismo facultará a IFEMA MADRID para resolver el contrato.

<p>22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No.</p>
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un 5% del precio del contrato por sustitución sin autorización por parte de IFEMA MADRID del responsable del proyecto. - Un 5% del precio del contrato por sustitución sin autorización por parte de IFEMA MADRID del equipo inicial de trabajo en el transcurso de los trabajos relacionados con la migración, con la parametrización y con la puesta en marcha.
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 3% del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En caso de incumplimiento de la condición especial establecida en el apartado 19.2 en relación con la necesidad de estar en condiciones de presentar la correspondiente Certificación de Conformidad con el Esquema Nacional de Seguridad nivel medio durante el primer año de contrato, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de 3.000 € por cada mes de retraso. Si el retraso es superior a 10 meses, el mismo facultará a IFEMA MADRID para resolver el contrato. - En caso de incumplimiento de la condición especial establecida en el apartado 19.2 en materia de subcontratación, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 50% del precio del subcontrato.
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2, IFEMA MADRID podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del precio del subcontrato.</p>
<p>22.9.- Por incumplimiento SLA (niveles de calidad mínima en la ejecución del servicio):</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. Especificar penalidades:</p> <p>La acumulación de incumplimientos sin causa justificada de los plazos máximos</p>

<p>establecidos tendrá su penalización correspondiente en la facturación mensual:</p> <ul style="list-style-type: none"> - 1 incumplimiento: 5% facturación mensual. - 2 incumplimientos: 10% facturación mensual. - 3 o más incumplimientos: 20% facturación mensual.
<p>22.10.- OTRAS: <input checked="" type="checkbox"/> No</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: Hasta el 20% del precio de contrato.</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA MADRID DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días.</p>

<p>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.</p>
<p>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.4.- OTRAS</p>

<p>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</p>
<p>PLAZO <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
<p>ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD <input checked="" type="checkbox"/> NO</p>
<p>PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES <input checked="" type="checkbox"/> No procede</p>

<p>25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)</p>
<p><input checked="" type="checkbox"/> No</p>

<p>26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)</p>
<p>Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos, con el orden de prelación que, a continuación, se menciona:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.

- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por IFEMA MADRID
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

Sí. Duración: 5 años

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

No

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL (Cláusula 45)

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**.

**30.- UNIDAD ENCARGADA DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN ORDINARIA DEL CONTRATO/
RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Unidad encargada del seguimiento: Dirección de Tecnologías de la Información.

Responsable del contrato: Director de la Dirección de Tecnologías de la Información.

31- SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONTRATISTA

IFEMA MADRID evaluará el desempeño del contratista durante el plazo de ejecución del contrato, en base a los criterios que le puedan ser de aplicación, como puede ser, la calidad del servicio/producto prestado, el cumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución, el asesoramiento técnico y/o comercial prestado, el nivel de competencia demostrado, flexibilidad y disponibilidad aportada, así como el nivel de sostenibilidad aplicado durante su actividad.